Año XIII. | Viérnes 2 de Marzo de 1883. | Núm. 2145. 

PRECIOS DE SUSCRICION

En Gerona	1 mes 6 rs., 3 id 16
Resto de España y Portugal.	1 id. 8 id. 3 id. 18
Islas de Cuba y Puerto-Rico	Semestre 6 pesos en oro, 1 año 12
En Francia.	Trimestre, 48 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

PUBLICASE.

Los Miércoles, Viernes y Domingos.

LA LUCHA.

ANUNCIOS.

A los suscritores por un año, á medio real la línea y á real los no suscritores. Por meses, precios convencionales.—Anuncios mortuorios en la cuarta plana desde 40 reales en adelante.—Los comunicados y remitidos de 1 á 20 reales línea á juicio de esta Administracion.—Todo pago se entiende por adelantado.—Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle Progreso, número 4, piso 3.º 5.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Gerona 2 Marzo de 1883.

A vuela pluma.

Hemos de repetir hoy las mismas palabras que los dias anteriores. No ocurre nada de nuevo, absolutamente nada. Esto es una monotonia que aburre al que busca y no encuentra y al que se esfuerza inutilmente para llenar un deber que no puede eludir. Lo único de que tratan los periódicos, es de *La mano negra* y del *Tribunal del pueblo* y como de esto ya hablamos con extension en otro lugar de este número, nada hemos de añadir á no ser el propósito que tenemos de dar á conocer á nuestros abonados el reglamento íntegro de ambas asociaciones no obstante de que hoy hacemos de él un extracto.

Que la izquierda se ha reunido y que ha aprobado actas de constitucion de comités, nos dicen algunos colegas de la casa; esto no es nuevo, porque la izquierda se mueve mucho para cansarse inutilmente; sus comités son como los soldados de Xerges.

No habiendo de que tratar dentro del domicilio, veamos si ocurre algo fuera. Ojeemos la prensa estrangera.

Es indudable que el ministerio de Mr. Ferry será de corta duracion, observándose el síntoma fatídico de que en las votaciones parlamentarias de la cámara son muchos los diputados republicanos abstenidos.

La bomba de la expulsion de las filas del ejército de los duques de Aumale, Chartres y Alencon ha reventado sin herir á nadie ostensiblemente fuera de las instituciones republicanas quebrantadas por ese acto de debilidad. Dícese que el general Thibandin-Comagny ha entrado de ministro de la guerra con Ferry bajo el pacto *do ut des* de rubricar la expulsion consumada de las filas del ejército á los príncipes, obligándose—hasta por escrito—á dimitir dentro de un mes desde los decretos de expresion, finido cuyo plazo cederá su puesto á Campenon é irá á mandar un cuerpo de ejército. Uno de los incidentes de ese bello proyecto, es el ascenso de los generales Pettié y Millot, que vé engrandecido su oscuro nombre como gobernador militar de Paris.

En el extrangero, la opinion es generalmente hostil á Ferry. Los ingleses hablan desfavorablemente del nuevo gabinete: opinan que hará en el poder todo lo contrario de lo que conviene á Francia. La prensa italiana dice que la continuacion de Thibandin al frente de la administracion militar, es un ideal de placer para los que sueñan en pronunciamientos.

Ocupándose de Chalamel-Lacour ministro del Exterior dice un periódico austriaco, que el nuevo ministro cuyo temperamento y fanatismo es conocido de toda Europa, carece por completo de las condiciones de un hombre diplomático. Rochefort y Naquet hacen guerra implacable al gabinete, del cual ha dicho el primero, que no puede vivir mas que tres meses, que carece de programa y principios, que es autoritario sin autoridad, que será violento sin energia é insolente sin valor.

En Lóndres se ha iniciado en la cámara de los Lores un importante debate sobre el túnel submarino de la Mancha. Varios oradores han atacado esta colosal empresa.

El gobierno ha confirmado en la cámara prusiana de diputados, que las negociaciones entre el Vaticano y Prusia para arreglo definitivo de las cuestiones pendientes, continúan de una manera muy satisfactoria y que es de esperar su pronta terminacion.

Y dicho esto, dejemos la pluma para dedicarnos á otra seccion, porque aquí nada queda que hacer despues de tanto y tanto como llevamos leido sin sacar provecho.

El tiempo primaveral, despejado el cielo y la gente aprovechando estos dias para solazarse en los paseos y en el campo.

POR LA TANGENTE.

La Gaceta de Cataluña y *La Publicidad*, se ocupan muy someramente de lo por nosotros dicho el último domingo con motivo del remitido del Sr. Botet, ¿cómo lo hacen? escapándose por la tangente como suele decirse, y procurando ocultar á sus lectores nuestros argumentos. El primero de dichos colegas, así como el segundo, se esfuerzan en hablar mucho de la veracidad del señor Botet y del esfuerzo de LA LUCHA por dejar bien al Sr. Ayuso y el segundo hace más, pretende mezclar nombres de Diputados Provinciales intentando hacer ver que los elegidos por el distrito de Sta. Coloma son de oposicion apesar de haber constituido nuestras candidaturas, mientras á otros Diputados los tilda de ministeriales por el mismo motivo, incurriendo en una contradiccion garrafal impropia de la ilustracion del colega quien concede mas veracidad al Sr. Botet solo, que á los nueve Diputados que lo desmienten y á los dos que aceptan lo hecho por el Gobernador, declarándose de hecho partidario de la infabilidad personal del señor Botet y enemigo del testimonio de nueve Diputados. Respetamos este criterio absolutista y nosotros, fieles á nuestros principios liberales, entre uno que dice que nó y nueve que dicen que sí, aceptamos el sí de la mayoria.

Pero como ambos colegas lo que tratan es de tergiversar la cuestion y darle un sesgo que no tiene para encarrilarla por otras vias, debemos advertirles que no estamos dispuestos á separarnos del objeto primordial de la cuestion que es la base y fundamento de ella. Se trata de si el Gobernador Civil de esta provincia remitió el telégrama sin estar autorizado para usar, no el nombre de la Diputacion Provincial como de nuevo dicen los periódicos citados, sinó el de la mayoria monárquica, ó si lo estaba. El Sr. Botet ha dicho que no lo estaba y la mayoria de los monárquicos ha dicho que sí lo estaba puesto que ella lo autorizó. Esto es lo que conviene que se niegue y que se pruebe. ¿Se niega y se prueba? El señor Botet y los colegas tendrán razon. Se afirma y se aprueba? Los Diputados monárquicos y LA LUCHA la tienen, porque ellos y nosotros hemos probado lo contrario de lo aseverado por el señor Botet. Aquí no hay escape, el dilema no tiene vuelta de hoja y lo demás que hacen los apreciables compañeros, es escribir por decir algo y nada mas. Cuando se nos pruebe que no tenemos razon ó no hemos aducido argumentos irrebatibles, entonces trataremos con los colegas cuanto quieran tratar: pero antes deben ponerse de acuerdo acerca de las verdaderas opiniones políticas del señor Botet, porque mientras *La Publicidad* le titula correligionario, la *Gaceta* dice que ignora las ideas políticas de dicho señor, cosa muy singular tratándose de dos periódicos que se publican en Barcelona y que pertenecen, segun dicen y creemos, al partido republicano posibilista.

En el entretanto, esperemos la llegada del domingo próximo en cuyo dia, segun las trompetas de los augures, vamos á obtener cumplida respuesta y á recibir tajos y mandobles de esos que no dejan hueso sano. De todo nos ocuparemos poco á poco si el alegato viene firmado en regla como es natural, porque si nó, haremos aquello que bien nos parezca, y ya verá *La Publicidad* como no estamos agobiados ni nos maltratan las angustias, porque si siempre que aceptamos alguna polémica tuviéramos de nuestra parte tan completa razon y justicia como ahora, el trabajo del periodista seria cómodo y facil en alto grado.

Y dicho esto, terminamos haciendo constar, que si nueve Diputados Provinciales autorizantes del telégrama y dos que lo hacen suyo no bastan para combatir la infalibilidad del señor Botet que *La Publicidad* le adjudica, tome nota de dos declaraciones nuevas de otros tantos Diputados que mas abajo ofrecemos al público imparcial en esta cuestion. Tenemos en nuestro favor el testimonio de trece Diputados Provinciales y en contra el del señor Botet. Ahora *aritmeticen* los colegas barceloneses y busquen argumentos.

Remitido.

Sr. Director de LA LUCHA.

Muy señor nuestro: ausentes de esa capital, hemos tenido tarde noticia del remitido de nuestro compañero y amigo D. Joaquin Botet inserto en algun periódico local y en varios de la córte y Barcelona referente al telégrama elevado por el Gobernador de la provincia á S. M. el Rey y al Gobierno á nombre de la mayoria monárquica de la Diputacion Provincial, inmediatemente de quedar constituida.

En su vista, debemos manifestar, como manifestamos, que si bien es verdad que nada supimos, en aquellos momentos, de dicho telégrama como asi lo manifestamos por escrito y de palabra respectivamente al señor Botet, tal vez por habernos ausentado, luego de levantada la sesion, del salon de sesiones, nos consta por habérnoslo asegurado varios de nuestros compañeros, que dicho telégrama, propuesto por el señor Gobernador, fué acordado allí mismo en reunion particular por la mayoria monárquica; y deseando unirnos á ella en un acto que consideramos tan natural y debido en aquellos momentos como es el de ofrecer nuestros respetos y lealtad á S. M. el Rey y al Gobierno constituido, declaramos que, á haberlo sabido, lo hubiéramos en tales términos autorizado como por nuestra parte lo autorizamos tambien hoy, tanto mas, cuanto que en los precisos momentos de haber quedado, á raiz del escrutinio, Diputados electos, ya telegrafiamos particularmente al Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros ofreciendo, tantó á él como á su gobierno, la mayor lealtad en el servicio de nuestros cargos.

Si se digna, señor Director, hacer pública esta nuestra manifestacion, se lo agradecerán estos sus affmos. y S. S.

q. b. s. m.

Pablo Soler. *Ignacio Bassols.*

Enseñanza obligatoria.

A continuacion publicamos la parte dispositiva del real decreto publicado en la «Gaceta de Madrid» declarando obligatoria la instruccion primaria.

Despues de lo que en nuestra anterior edicion tenemos dicho en obsequio y aplauso á este decreto, poco hemos de añadir á no ser la confianza que abrigamos de que el decreto será cumplido con rigurosidad y de que los padres de familia se apresurarán á dar á sus hijos la instruccion á que desde hoy vienen obligados, teniendo en cuenta que ella es la base de la cultura de todo pueblo civilizado.

He aquí el articulado cuya lectura recomendamos con el interés propio de quien desea la instruccion del pueblo.

Art. 1.º Las Juntas locales de primera enseñanza formarán todos los años en el mes de Diciembre un empadronamiento ó censo general de los niños y niñas residentes en los respectivos términos municipales y comprendidos dentro de la edad escolar que fija el art. 7.º de la ley de 9 de Setiembre de 1857. De este censo remitirán dos ejemplares á la junta provincial respectiva, la cual á su vez elevará una á la direccion general de instruccion pública en el mes de Enero siguiente.

Art. 2.º Los maestros y maestras de Instruccion primaria forma-

rán en los meses de Abril y Octubre de cada año, y entregarán al presidente de la respectiva junta local de enseñanza, una matrícula de los niños y niñas que hayan asistido á su escuela en el semestre anterior, expresando las notas de puntualidad que cada uno de los matriculados hubiere merecido. Las juntas locales de primera enseñanza, tan pronto como reciban de los maestros y maestras la matrícula mencionada, remitirán un duplicado á la junta provincial para que ésta dirija el ejemplar correspondiente á la direccion de instruccion pública.

Art. 3.° Los alcaldes mandarán poner de manifiesto á los inspectores de primera enseñanza, cuando practicasen la visita de las escuelas de su territorio, los registros de multas que hubiesen impuesto en cumplimiento de la ley de 1857. Los jueces municipales decretarán igualmente la exhibicion ante aquellos funcionarios de los juicios de faltas celebrados durante el año por los hechos que castigan los números 5.° y 6.° del art. 603 del Código penal.

Art. 4.° Los inspectores de primera enseñanza formarán en los meses de Junio y Diciembre de cada año un estado comparativo de los empadronamientos de niños y niñas comprendidos en la edad escolar y de las matrículas de los pueblos respectivos, y la remitirán á la direccion, acompañado de un informe en que expliquen las causas probables de la mayor ó menor observancia del artículo 7.° de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y propongan los medios necesarios para procurar el concurso de alumnos á las escuelas, cuidando particularmente de expresar si las autoridades locales cumplen en este punto sus deberes.

Art. 5.° Los inspectores de primera enseñanza que sin causa justificada faltasen á las prescripciones de este decreto, serán separados de sus cargos. La direccion cuidará igualmente de estimular la accion del ministerio fiscal contra aquellas autoridades que descuidaren el castigo de las faltas cometidas por los padres y tutores en lo tocante á la instruccion primaria de sus hijos ó pupilos.

Art. 6.° Los maestros y maestras que lograsen aumentar de un modo constante las matrículas de sus respectivas escuelas, ó conservaren el máximun de que sean susceptibles, si á la vez obtienen y acreditan debidamente que los alumnos asisten con la debida asiduidad, tendrán derecho á los siguientes premios:

Primero. Gratificacion pecuniaria en relacion con los resultados obtenidos y el sueldo que disfruten.

Segundo. Calificacion especial de méritos, que surtirá efectos en el escalafon para el aumento gradual de sueldo, y será preferida sobre todas las demás que señalan las disposiciones vigentes en los concursos de ascenso y traslado.

Tercero. Ser propuesto á este ministerio para distinciones honoríficas.

Art. 7.° Las juntas locales, en sesion convocada expresamente una vez cada año, teniendo á la vista los libros y antecedentes que juzguen necesarrios, y apreciando las circunstancias favorables y desfavorables que puedan influir en los resultados obtenidos por los maestros y maestras de la localidad, acordarán si estos se han hecho acreedores á premio, y elevaran en su caso la oportuna propuesta con los necesarios justificantes. El ministerio de Fomento, á consulta del Real Consejo de Instruccion pública, y prévio informe de las juntas provinciales, concederá los premios á que los maestros se hayan hecho acreedores.

Art. 8.° En los presupuestos generales del Estado se incluirá un crédito especial destinado al pago de los premios pecuniarios que establece el art. 6.° Además las juntas provinciales y locales procurarán obtener de las diputaciones y ayuntamientos los fondos que juzgen necesarios para coadyuvar por su parte al mismo fin. Igualmente señalarán y adjudicarán anualmente uno ó mas premios á los padres pobres que mayor sacrificio hubiesen hecho para que sus hijos asistiesen con puntualidad á las escuelas públicas.

Art. 9.° Las juntas provinciales y locales y los inspectores de primera enseñanza que más celo muestren en aumentar la concurrencia á las escuelas, serán objeto de distinciones especiales y honoríficas por parte del Gobierno.

Art. 10. Todo funcionario público, tanto del Estado como de la provincia ó del municipio, cuyo sueldo ó haber no esceda de 1.500 pesetas anuales, está obligado á acreditar ante sus jefes inmediatos que ha dado ó dá á sus hijos mayores de seis años, en escuela pública ó privada ó en enseñanza doméstica, la instruccion que determina la ley en sus artículos 2.°, 3.° y 5.° segun los casos. Los que en adelante fueren nombrados para aquellos cargos no podrán tomar posesion de sus destinos sin cumplir lo prevenido en el párrafo anterior. Los peones domineros y cualquier otro empleado, cuya residencia se halle situada en condiciones que hagan difícil ó peligrosa la asistencia de sus hijos á las escuelas, podrán quedar exceptuados del cumplimiento de este decreto, á propuesta de sus jefes repectivos.

Art. 11. Los funcionistas públicos á que se refiere el art. 7.° que actualmente se hallaren en posesion de su destino, deberán acreditar en el término de tres meses, desde la publicacion de este decreto, que cumplen la prescripcion de aquel artículo.

Art. 12. Los empleados que justifiquen haber cumplido los deberes que este decreto les impone, solo podrán ser separados por faltas en el desempeño de su cargo, oyéndoles préviamente en expediente instruido al efecto.

Art. 13. Los jefes inmediatos de estos empleados cuidarán de que sus subalternos no eludan las precedentes disposiciones, y en su caso propondrán la separacion de los infractores.

Artículo trnsitorio. Para que pueda tener desde luego aplicacion este decreto, se procederá inmediatamente por las juntas locales á formar el empedronamiento de que habla el art. 1.°, sin perjuicio de las rectificaciones que sea preciso hacer en el mes de Diciembre. Tanto este empadronamiento como la matrícula de que habla el art. 2.°, deberán quedar en poder de las juntas provinciales antes del 15 de Mayo próximo.

LA SUCURSAL.

DEL

Banco de España en Gerona.

I.

Al suprimir y declarar en liquidacion el Gobierno todos los bancos locales de emision y descuento, otreció á las provincias, por via de compensacion, establecer en las mismas cuando las circunstancias lo exigiesen, Sucursales del Banco de España. Esta institucion, por su parte, viene por sus estatutos obligada á crear las indicadas Sucursales en aquellas plazas de la península en donde las necesidades del comercio y la circulacion de los billetes la reclamen.

Es, pues, llegado el momento de que cumpla el Gobierno lo ofrecido y de que el Banco de España llene un precepto reglamentario trayendo á esta ciudad una sucursal del mismo, ya que es palmaria la necesidad que siente el comercio de esta plaza de un establecimiento de aquella índole que venga, con la circulacion del billete, á darle facilidades en las transacciones y con ello vigoroso impulso á su creciente desarrollo.

Y esta necesidad se hace cada dia mas apremiante y urgente por ser cada dia mayor la base de sus operaciones y mas grande la esfera de su accion, sin embargo de los obstáculos con que aquí ha de luchar el comercio y que son causa de que su desenvolvimiento no adquiera las proporciones que le corresponden.

La escasez de numerario en circulacion, producida en esta plaza por el desarrollo de las operaciones mercantiles y por causas identicas en la capital del Principado, de donde á duras penas pueden traerse las sumas de metálico indispensables para las transacciones, dificulta y perturba de tal suerte la marcha de los negocios, que puede, sin temor de incurrir en exageracion, señalarse como remora única y exclusiva de su prosperidad. Quítese de enmedio este grave óbice y desaparecerán los diques que contienen los rápidos progresos del comercio de esta capital.

Este milagro ¿quién puede obrarle? Ya lo hemos indicado; el Banco de España cumpliendo sencillamente el objeto y propósitos de su institucion; esto es, creando en esta plaza una Sucursal del mismo.

¿Conseguiremos tan interesante mejora? Debemor creer que sí, prescindiendo de otras consideraciones y juzgando solo por el número y calidad de las firmas que han ido al pié de una exposicion no ha mucho elevada al Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España en súplica de aquella gracia.

Otro dia nos ocuparemos en demostrar las ventajas que el comercio y la poblacion en general han de reportar de aquella institucion.—F.

LA MANO NEGRA.

Un periódico de la córte, en vista de los informes oficiales, nos dá á conocer algunos datos referentes á la organizacion de las sociedades secretas descubiertas en Andalucía que por lo visto son varias.

Segun dicho periódico, en los estatutos de «La mano negra» declaran sus organizadores constituir «una sociedad de los pobres contra sus ladrones y verdugos».

Preceden al articulado varios considerandos, en los que se afirma, «que cuanto existe en la tierra para el bienestar y goces de los hombres ha sido creado por la actividad fecunda de los trabajadores; que la absurda y criminal organizacion social hace que los trabajadores produzcan y que los ricos holgazanes se lo queden entre las uñas; que debe mantenerse un ódio profundo *á todos los partidos políticos*, pues todos son iguales; que es ilegítima toda propiedad adquirida sobre el trabajo ageno, *aunque sea por la renta* ó por el interés; sólo es legítima la adquirida por el trabajo personal, directo y útil.

Sigue luego esta categórica declaracion:

«Declaramos á los ricos fuera del derecho de gentes, y que para combatirlos como se merecen son necesarios todos los medios que conduzcan al fin, incluso el hierro, el fuego y áun calumnia.»

La sociedad afirma que marchará de acuerdo con todas las del mismo carácter establecidas en distintos países.

Los preceptos de la parte orgánica son poco numerosos y muy categóricos: casi todos tienen como sancion la pena de muerte.

La sociedad es *esencialmente secreta*. El que por lijereza ó mala fé revele algo de cualquiera de sus actos, sufrirá una suspension ilimitada ó la pena de muerte, segun la importancia de la revelacion.

Todo encargo es obligatorio. El que no los cumpla será considerado como traidor.

El afiliado debe ocultar en público sus simpatías hácia la sociedad. Esto lo distinguirá segun los actos que realice. Deben, además, ser constantes en sus oficios, dando á entender á sus familias y amigos que hacen ahorros para que no se extrañen de los ingresos que tengan por razon de la sociedad.

Cada individuo recibirá un subsidio en relacion á los servicios que preste. Están obligados á guardar secreto áun entre sus consocios sobre la parte que reciban, bajo pena de muerte.

Se establecen despues las condiciones para el ingreso en asociacion. Se exigen determinadas pruebas, y despues de cumplidas, se presentará el iniciado al grupo en que ha de ingresar, y los individuos que componen éste irán disfrazados, adoptando además todas las precauciones posibles para evitar una sorpresa. Despues de oirle, se procede rá á votacion, siendo necesario para ser admitido la unanimidad de votos.

Tribunal del pueblo.

Esta sociedad ó tribunal es distinta de la anterior y su formacion, segun parece, corresponde á los internacionalistas. He aquí los datos conocidos hasta ahora.

Los asociados declaran en sus estatutos que los gobiernos burgueses, poniendo fuera de la ley á la Internacional, impiden que se resuelva pacíficamente la cuestion social, se ha hecho preciso una organizacion revolucionaria secreta. Está muy léjos—dicen—el triunfo: los burgueses siguen cometiendo sus crímines es necesario castigarlos, y como on todos los federados son á propósito para el caso, se crea un tribunal popular con encargo de sentenciar y castigar los crimenes de la burguesía.

Los sócios del núcleo han de ser internacionalistas y capaces para el objeto.

Se castigará á los burgueses por todos los medios posibles, *bien sea por el fuego, el hierro, el veneno ó de otro modo.*

Se celebrará sesion ordinaria el dia 1.° de cada mes. En ellos contará cada uno como efectuó *las represalias* contra la burgesia, las ventajas del procedimiento que empleára, á fin— dice textualmente—«de que todos se vayan instruyendo.» y que se introduzcan las reformas más acertadas.

«Cada individuo de este grupo inventará todos los medios de pagar fuego, asesinar, envenenar y otros

medios de hacer daño, y los someterá al grupo.»

Cada filiado aprontará 5 céntimos de peseta semanales para gastos de correspondencia. Cuando se necesite un desembolso mayor, se hará un reparto, que pagarán los individuos del núcleo, y en casos extraordinarios se pedirá á la federacion.

No se ejecutarán castigos que comprometan á los afiliados, sino que se aprovecharán las ocasiones favorables. Cuando se crea necesario comprometerse y exponer la vida, hay que hacerlo con energía y por todas las armas. (Uno de los casos en que se marca esta necesidad, es cuando se amenazó por medio de cartas á un propietario y éste tomó precauciones, no hay más remedio que cumplir la amenaza.)

Los daños deben hacerse en las haciendas si no hay ocasion para hacerlos en las personas.

A ninguno se le obligará á hacer más de aquello á que libremente se comprometa.—Aquel que rehuse un encargo por no considerarse capaz, no se le podrá obligar á ello. Pero si acepta el encargo, ya es obligatorio, y será condenado como traidor si no lo cumple.

El que no aceptrse nunca cargo alguno, será declarado nulo y expulsado de la asociacion, quedando sujeto á observacion y conminado con grandes penas si revela algo.

«Para matar al traidor—dice uno de los artículos—no hay que reparar en que sea amigo, hermano, ni padre, porque no se ha de respetar la vida de aquel que compromete la de muchos hombres.»

Cuando el grupo de una localidad no pueda quitar la vida al traidor, vendrán individuos de otra localidad para poderlo sorprender.

Una multitud de disposiciones establecen la manera de guardar el secreto y adoptar todo género de precauciones para sus actos y acuerdos, entre las que figura el cambiar los nombres, usar cierta cifra para comunicarse, otra porcion de minuciosos pormenores que revelan un profundo estudio en la materia.

La accion de estas sociedades, explica, segun los informes á que venimos refiriéndonos, la comision de esa multitud de robos y asesinatos que mantienen á várias provincias andaluzas bajo la presion de un pánico tan terrible como justificado. Créese que no bajan de 14 las personas asesinadas por los asociados de entre sus mismos compañeros, para castigar en ellos arrepentimientos de las conciencias honradas é infundir terror en el resto de los afiliados.

Estos son los datos que hemos recogido y nuestros lectores pueden calcular qué clase de gente pueden constituir estas sociedades que tantos crímenes han llevado á cabo, crímenes que estaban envueltos en el misterio hace pocas semanas. La autoridad sigue con perseverancia y actividad el hilo de madeja tan enmarañada, siendo ya muchos los individuos puestos bajo la accion de los tribunales de justicia, algunos de los cuales se encuentran ya convictos y confesos.

El valor de las monedas extrangeras en Francia en 1883.

Ya sabemos que el sistema de monedas, tal como existe en Francia, no ha sido adoptado por todos los paises extrangeros. Solo Bélgica, Suiza é Italia, y segun parece España, se han adherido al reconocimiento del franco como unidad monetaria. Las otras naciones, tal como Inglaterra, Prusia, Austria, Portugal, Estados-Unidos etc. etcétera etc., siguen sistemas muy diferentes y mas ó menos complicados. Todo esto hace necesario cada año que, por medio de un decreto, el gobierno francés arregle el valor de las monedas extrangeras en relacion con las suyas, partiendo de la base del curso medio del año anterior.

A continuacion verán nuestros lectores el citado decreto para el presente año de 1883.

Alemania: el marco 1 franco 22 1[6 céntimos. Inglaterra: la libra Esterlina 25 id. 20 céntimos. Austria-Hungria: el Florin 2 id. 50 céntimos. Brasil, Canadá, Cabo de Buena Esperanza, República Argentina: la libra Esterlina 25 id. 20 cénts. Estados-Unidos: el dollar 5 id. 16 3[4 cénts. Idem Consolidados 4 1[2 por 100 y 4 p8. 5 francos. Holanda: el Florin. 2 id. 05 7[8. cénts. Idem Empréstitos 3 p8. 4 p8 y 2 1[2 por 100 el Florin 2 id. 10 cénts. India: Empréstito 4 p8. 1878, la libra Esterlina 25 id. 20 cénts. Idem Empréstito 4 1[2 p8. 1880, la rupie 2 id. 50 cénts. Noruega: li libra Esterlina 25 id. 20 cénts. Portugal: la libra Esterlina 25 id. 25 cénts. Rusia: el rublo 2 id. 20 1[2 cénts. Idem Empréstito de Oriente 5 p8., el rublo 4 francos. Idem Empréstitos exteriores, la libra Esterlina 25 id. 20 céntimos. Idem Empréstitos 1850, la libra Esterlina 25 id. 50 cénts. Suecia: 1878 4 p8. la libra Esterlina 25 id. 10 cénts. Turquia: Deuda exterior, la libra Esterlina 25 id. España: la piastra ó duro 4 id. 81. céntimos. Idem Deuda interior 2 por 100 3 p8. 4 p8., la peseta 1 franco. Idem Deuda exterior 4 p8., la peseta 1 franco. Idem Deuda exterior 3 p8., 2 p8 el duro 5 francos 40 céntimos.

Comparando estas valoraciones con las fijadas por la nacion vecina en 1882, se observan modificaciones notables, para España, Alemania, Rusia, Holanda y Estados-Unidos.

Gacetilla General.

Se ha ordenado la busca y captura del desertor José Guardiola Molinet, natural de Darnius.

—Han sido multadas por el señor Gobernador Civil, las empresas de coches de Tomás Berdaguer, de Bagur, y de Carlos Costa, de La Bisbal, por haber infringido el reglamento de carruages.

—Por faltas en el servicio, ha sido multado el contratista de la conduccion del correo de Flassá á Torroella de Montgrí y Escala.

—La Diputacion Provincial tiene anunciado la provision de las Plazas de Peones de caminos vecinales del partido judicial de Olot y de Santa Coloma de Farnés, á cuyos aspirantes se les concede el plazo de quince dias para presentar las instancias.

—Ayer quedó establecida en la planta baja del edificio que ocupaba el Liceo Gerundense, la tómbola en beneficio de los desgraciados de Cuba y Filipinas. Hemos visto los objetos remitidos por la caridad de algunos vecinos de Olot y Figueras, y en verdad que hay algunos de verdadero mérito.

Alli continuará la expendicion de papeletas los jueves, sábados y domingos segun antes se venia haciendo.

—Desde el primero de Enero al cuatro de Febrero último, han nacido en esta provincia 594 individuos, 310 varones y 284 hembras legítimos, y 20 ilegítimos, 7 varones y 13 hembras. Han fallecido 116 menores de un año, 44 menores de cinco años, so menores de 10, 13 menores de 20, 47 menares de 40 años, 66 menores de 60 años y 194 menores de 100 años: total fallecidos 490 individuos. De estos han muertos, de viruela, 6 de sarampion, 1 de escarlatina, 3 de difteria y crup, 5 de coqueluche, 1 de tifus abdominal, 4 de tifus exantemático, 3 de disenteria, 2 de fiebre puerperal, 2 de intermitentes palúdicas, 27 de otras enfermedades infecciosas, 430 de enfermedades comunes, tres por accidente y dos por suicidio.

En nuestra ciudad, en el mismo espacio de tiempo, han tenido lugar 59 nacimientos, de estos 48 legítimos (22 varones y 26 hembras) y 11 ilegítimos (4 varones y 7 hembras.) Han fallecido; menores de un año, 16; menores de 5, dos; menores de 40, ocho; 6 menores de 60 y 18 menores de 100; total 50 fallecidos, De estos han muerto; dos de tifus exantemático, 1 de disenteria, 5 de tisis, 6 de apoplegia, 2 de catarro intestinal, 33 de las enfermedades comunes, y uno por suicidio.

—Hemos oido decir, que para la temporada teatral que comenzará en Pascuas, tendremos en nuestro coliseo una buena compañia de zarzuela.

Ojalá la noticia se confirme aunque la compañia sea mediana.

—A. D. Ramon Sirvent vecino de Lladó, á Narciso Font Almar de S. Julian de Ramis, Salvio Llongarriu de Baget, Joaquin Fábrega de Llansá, Francisco Masó y Antonio Torrent, de S. Estevan de Guialves, y Pedro Padrosa y Francisco Soler de Palau Sabardera, se les ha perdido la cedula personal.

—Se ha multado á las empresas de carruajes de Pablo Casasús, de Figueras, y de José Abulida, de Rupiá.

—Un periódico da los siguientes detalles relativos al principe don Luis Fernando de Baviera:

«El principe D. Luis Fernando, dice, nació en Madrid en el mismo palacio dode hoy se encuentra, en el año 1860. Tuviéronle en la pila bautismal los reyes doña Isabel y D. Francisco. Dos años mas tarde nació la infanta doña Paz, siendo á su vez padrinos suyos los principes doña Amalia y D. Adalberto de Baviera padres de su primo.

Por una rara coincidencia, la nodriza española, que despues de criar á don Luis habia vuelto á su pueblo, vino á criar á doña Paz.

D. Luis Fernando es, á todas luces, un principe muy ilustrado. Sus estudios en el arma de caballería, en la que tiene el grado de capitan, no han impedido que siga con brillantez la carrera de medicina, á la que siempre ha tenido especial inclinacion, ocupándose en la actualidad en escribir una obra, con la qne ha de presentarse á recibir el grado de doctor en esa facultad.

Al par que á las ciencias, rinde ferviente culto á las letras y á las artes, siendo distinguidísimo pianista y hábil pintor.

Acompañando constantemente el doctor Schoroeder y el Sr. Ruertz preceptor que fué de S. A, y hoy su capellan y fiel amigo.

El trato de D. Luis Fernando es ameno y jovial, Sus costumbres irreprochables.»

—Ha sido declarado cesante el Aspirante de 2.ª clase de la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia D. Enrique Aceval y Martinez, y nombrado en su sustitucion D. Geronimo Vilallonga.

—Se ha recaudado en el presente mes por el ramo de Contribuciones 771.885 pesetas; por Impuestos, 233.921 pesetas; por Rentas Estancados 268.603 pesetas; por Aduanas, 414.347 pesetas por Propiedades 24.450; por Tesoro 8.381; por redenciones del servicio militar 388.500 pesetas y por operaciones del Tesoro 2.309 ascendiendo en justa á la respetable cifra de 2.112.396 pesetas.

—Ayer tarde se inauguró la tómbola en el nuevo local con el aumento de nuevos objetos valiosos que llaman pistamente la atencion de los curiosos. Mañana se abrirá de nuevo como de costumbre y pasado se hará lo propio por la mañana y por la tarde.

Provincias.

Dice un periódico de Valencia:

«Muchos de nuestros lectores no habràn olvidando la ruidosa cuestion de la venta de las alhajas de la catedral, realizada por el canónigo Sr. Ros y Biosca.

Digimos entonces muchas cosas, que nadie ha contradicho; dirigimos severas censuras contra los que, en concepto nuestro y en concepto de la mayoria de los valencianos, habian faltado à su deber, y prometimos demostrar en tiempo oportuno, que bajo el punto de vista del «precio» porque fueron vendidas las alhajas, habia sido un negocio «ruinoso» para el cabildo el hecho por el canónigo vendedor.

Ha llegado el dia de la prueba: el vaso de cristal de roca tallado, vendido por cuatro cuartos, aquel objeto de escaso valor, segun decian los defensores del canónigo Ros, lo ha adquirido en Paris la baronesa de Boschill por 17.000 duros.»

—En Barcelona se ha cometido un robo por el mismo procedimiento que empleò encierta ocasion el tristemente célebre Candelas.

Un caballero, fingido capitan de buque, se presentó en una tienda de tocino, acompañado de dos hombres vestidos de marineros, y encargó para la provision del buque hasta diez quintales de jamones y de tocino salado. Los marineros se llevaron todo esto en un carro, y el capitan quedó con el dueño del establecimiento para arreglar la cuenta y pedirle facturas y otros documentos. Cuando el marinero de agua dulce calculaba que los fingidos marineros tenian ya en sitio seguro las proviciones y el tendero seguia ocupado en redactar aquellos documentos, cogió aquel de pronto una orza llena de manteca y se la encasquetó hasta el cuello al comerciante á guisa de sombrero, huyendo apresuradamente sin pagar, mièntras que la victima se desembarazaba con mil esfuerzos de aquel caudal de manteca.

Telégramas

Madrid 28.—El Consejo de Ministros dedicó larguísimo rato al examen de nuevas noticias procedentes de Andalucia, relacionadas con la asociacion «La mano negra», acordàndose excitar el celo de los tribunales de Justicia para proceder con gran actividad.

Telegrafiaron ayer de Jerez que acababa de entrar escoltado por la Guardia Civil, Julian Ruiz, maestro de escuela, capturado en Arcos, perteneciente á una partida de 15 hombres que cometieron los últimos crímenes, resultando aquel ser el jefe principal de «La mano negra».

De dichos 15 hombres estàn presos 14.

Despues de entrar en Jerez Julian Ruiz llegaron otros 25 presos, habiéndose hecho tambien en el puerto de Serrano importantes prisiones, recogièndose nuevos datos.

Gacetilla Religiosa.

Santo de hoy.
S. Simplicio papa y fr.

Imp. de «La Lucha.»
Plaza de Bell-Lloch núm. 4.

Anúncios.

Oficial Peluquero.

En la peluquería de Corominas se necesita uno.

TOS TOS TOS

PECTORAL BALSÁMICO ALOMAR.

Los muchos enfermos que han hecho uso de nuestras PASTILLAS, los distinguidos facultativos que dentro y fuera de esta capital las prescriben todos los dias y los varios certificados y cartas particulares con que se nos ha honrado, prueban de una manera que no deja lugar á duda el éxito seguro de aquellas para combatir toda clase de TOS, haciéndola desaparecer en todos los casos, aun en los mas graves.

Estos saludables efectos son casi instantáneos, si bien el enfermo debe continuar el uso de estas PASTILLAS hasta su completa curacion y aun algunos dias despues de ella.

De venta en todas las farmacias. Depósito Central: Señores Alomár y Uriach, calle de Moncada núm. 20—Barcelona.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO
DE
ALBERTO NUGUÉ.

Plaza de Bell lloch, número 4. Gerona.

En esta Imprenta se hacen impresos de todas clases y á precios módicos.

LA MODA ELEGANTE
ILUSTRADA.

Los representantes en esta capital de los Sres. A. de Cárlos é hijo, de Madrid, son los señores dón Aniceto Palahi, don Vicente Dorca y Marti y Cargol, en cuyas librerias se admiten suscriciones y reclamaciones y se facilitan números de muestra.

Este periódico indispensable en toda casa de familia, contiene figurines iluminados de modas de Paris, patrones de tamaño natural, modelos de trabajos á la ajuja, crouchet, tapiceria en colores, novelas, crónicas, bellas artes, música etc

PÍLDORAS HOLLOWAY.

Ese remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre, la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen al género humano.

Las Píldoras HOLLOVAY restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regularizas las secreciones y restablecen la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion los nérvios y músculos obtienen la debida energía fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dósis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY.

El arte médico no ha llegado aun ha producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Ungüento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones, siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de humores, escrófulas, males de pierna, gota, reumatismos, y neuralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de costipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Unguento Hollovay.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se toma el Unguento.

Amplias instrucciones en español,
relativas al uso de dichos medicamentos
envuelven las cajas de píldoras y botes de ungüento.

Se vende en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento Hollovay 533, Oxford-Street, Lóndres.



GRESHAM

Compañia inglesa de seguros sobre la vida,
Fundada en el año 1848.

Entre las Compañias de Seguros sobrela vida que operan en el continente europeo la tituláda «Gresham Life Assurance Society», merece ocupar uno de los puestos mas distinguidos, tanto por las solidas bases de su organizacion, como por la importancia de los seguros que ha realizado, por las ventajas positivas que ofrecen sus combinaciones, por la solidez de su crédito y prudente direccion, y por la exactitud y puntualidad con que atiende sus obligaciones.

La Compañia Gresham a'egura bajo todas las combinaciones posibles. En fin la Compañia Gresham reune por si sola todas las ventajas ofrecidas aisladamente por las demás Compañias de su clase, ofreciendo además muchos rasgos particulares interesantes en alto grado á los asegurados.

La oficina principal de la Compañia se halla situada en St. Mildred's House, Lóndres.

Sucursal en Barcelona. Bajada de San Miguel, n.° 1, entresuelo, donde se facilitan prospectos y noticias y se admiten proposiciones de seguro.

Banqueros de la Compañia, en Barcelona señores hijos de J. Jover y Serra.

En Gerona dirigirse á D. M. Vila.—Plateria, n.° 5 pral.

El Director de la Sucursal,
E. Marty.

ABERTURAS DE REGISTRO

Vapores-correos de la compañia trasatlantica

(antes de A. LOPEZ Y COMPAÑIA).

SERVICIO PARA PUERTO RICO Y HABANA.— PARA COLON Y PACÍFICO

Salidas de Barcelona los dias 4 y 25 de cada mes; de Valencia, el 5; de Málaga 7 y 27; de Cádiz, 10 y 30, de Santander el 20; de Coruña, el 21.

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz, tocan en LAS PALMAS (Gran Canaria.) admitiendo carga y pasaje para dicho punto.

Los que salen los dias 25 de Barelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazcando con servicios autillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y líneas de vapodel pacífico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Ponce y Aguadilla.

LITORAL DE CUBA.—Santiago, Gibara y Nuevitas.

AMERICA CENTRAL.—Sabanilla, Colon y todos las principales puntos de Pacífico como Punta Arenas, San Juan del Sud, San José de Guatamala, Champerico, Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaiso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias. Precio convencionales por aposentos de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta.— Billetes de 3.ª clase para la Habana, Puerto-Rico y sus litorales á 35 duros, de tercera preferente con mas comodidad á duros 50 para Puerto Rico y 60 duros para Habana.

El dia 4 de Marzo saldrá de Barcelona

EL VAPOR CIUDAD DE CÁDIZ.

Para Cadiz, escalas y demás servicios correspondientes.

NOTA. Esta agencia puede facilitar directamente á los cargadores los medios y asegurar las mercancias y efectos transportados por los vapores de esta Compañia hasta verificar la entrega de dichas mercancias y efectos en los puntos de cion.

Representante de la empresa en esta provincia **DON ANTONIO BOXA**

SOCIEDAD GENERAL
de Transportes Marítimos por Vapor.

COMUNICACION RAPIDA entre EUROPA y la AMERICA del SUR.

Se emplean solo 26 dias—Sale de Barcelona fijamente el 15 y 30 de cada mes.

Prestan este servicio los grandes y magnificos vapores, BEARN, *La France Savoie Poitou Bourgogne y Navarre, admitiendo carga y pasajeros*

Para **Rio-Janeiro Montevideo y Buenos Aires,**

Saldrá del puerto de Barcelona el 2 de Marzo

EL VAPOR POITOU de 5,000 toneladas

NOTA—Estando ya limitada la cabida se advierte á los señores cargadores se sirvan pasar nota anticipada de la carga, la que deberá ser entregada el dia 12 precisamente.

Precios: —1.ª clase, 160 duros.—2.ª 100 duros.—3.ª 40 duros.

Nota.-Estos vapores tienen todas las comodidades que pueden apetecerse.

Los pasageros de tercera clase serán alojados en grandes Cámaras bajo cubierta se les proveera de jergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa cubiertos, etc. Hay cámara especial para señoras en tercera clase.

Los pasajeros que lleguen á Buenos Aires por los vapores de la Sociedad serán si gustan desembarcados y admitidos durante ocho dias en la fonda de emigracion por cuenta del gobierno argentino. Seran tambien conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferro-carril) al punto de la república que ellos elijan. Las peticiones sobre estos particulares se harán al capitan del vapor durante la travesia.

Se despachan pasajes hasta el 29 si antes no se ha llenado el cupo; para mas informes acúdase al

Representante general en esta provincia, D. Antonio Boxa